

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2023-0015577
De 28 de abril de 2023

Que pone a disposición del público en general, la versión preliminar de la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde y Derivados de Panamá (ENHIVE).

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que el artículo 5 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, dispone que la Secretaría Nacional de Energía tendrá funciones relativas a la planeación y planificación estratégica y formulación de políticas del sector energía, a la elaboración de un marco orientador y normativo del sector, al monitoreo y análisis del comportamiento del sector energía, a la promoción de los planes y políticas del sector y a la investigación y desarrollo tecnológico y de orden administrativo. La Secretaría Nacional de Energía desarrollará estas funciones bajo la subordinación del Órgano Ejecutivo y con la participación y debida coordinación con los agentes públicos y privados que participan en el sector;

Que mediante la Ley 40 del 12 de septiembre de 2016 se aprueba el Acuerdo de París, donde Panamá asume el compromiso a reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto de desarrollo sostenible, mostrando progresión a lo largo del tiempo para lograr una aplicación progresiva y efectiva del acuerdo de París;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º 93 de 24 de noviembre de 2020, se aprueban los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética como parte del cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ONU), en especial del ODS 7, así como de los compromisos del Acuerdo de París, y se crea el Consejo Nacional de Transición Energética (CONTE), como una instancia de asesoría, consulta y rendición de cuentas para los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética;

Que en los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética se establecieron ocho estrategias nacionales, entre ellas, dos del sector de los hidrocarburos que son: Panamá como un Hub Energético y la modernización del marco regulatorio; y una de las cinco estrategias del sector eléctrico, que es la de innovación del Sistema Interconectado Nacional;

Que de la estrategia de Panamá como Hub Energético se tiene entre sus líneas de acción, el desarrollo de un Plan Nacional de Hidrocarburos y la evaluación de la capacidad y oportunidades del país para consolidarse como un distribuidor y suministrador de hidrocarburos a nivel regional; lo que representa una oportunidad importante para la entrada del hidrógeno verde que es un elemento clave para completar la descarbonización



de la economía mundial. Son más de treinta países a la fecha que están incorporando en sus políticas públicas el desarrollo del hidrógeno verde, por lo que en ese sentido, se deben establecer los elementos de la hoja de ruta del hidrógeno verde en Panamá para crear las condiciones para su implementación, tomando en cuenta sus derivados, las necesidades de infraestructura, la cadena de suministro, las actividades para el fomento de la educación, investigación y desarrollo de la tecnología para su producción y transformación, y analizar la evaluación del mercado identificando oportunidades de colaboración conjunta y creación de alianzas estratégicas para el fomento de un mercado global;

Que la posición geográfica del país nos brinda esa oportunidad de posicionarnos como esa ruta global del hidrógeno verde que facilite el fomento de la inversión en infraestructura de almacenamiento, producción de hidrógeno verde y sus derivados, junto a una oferta de servicios logísticos bajos en emisiones de gases de efecto invernadero;

Que lo anterior guarda relación con la estrategia de modernización del marco regulatorio, que tiene entre sus líneas de acción, la revisión integral de las leyes y decretos existentes, por lo que en ese sentido se requiere una actualización de las normas del sector de hidrocarburos que incluyan el hidrógeno verde y sus derivados, incentivos para apoyar su desarrollo como energías renovables, su habilitación en las zonas libres para su comercio y apalancamiento, su reglamentación en materia de seguridad para su aplicación y la de sus derivados, entre otros temas;

Que de la Estrategia de Innovación del Sistema Interconectado Nacional (ENISIN) aprobada mediante Resolución de Gabinete N.º139 de 6 de diciembre de 2022, se tiene como objetivo la integración de las energías renovables en el sistema de generación, así como la futura entrada de almacenamiento de energía a gran escala lo que causará que reconsideremos la estructura, operación y comercialización del sistema eléctrico de potencia, esto representa una entrada importante para el hidrógeno verde, que nos permitirá asegurar que el sistema eléctrico panameño continúe siendo seguro y confiable;

Que adoptar las bases de la Fase 1 de la Hoja de Ruta de Hidrógeno Verde, representa un avance significativo en la transformación y modernización de una matriz energética menos contaminante al ambiente que va en concordancia con los compromisos adquiridos por el país en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo de las Naciones Unidas planteado en el ODS7 “Energía Asequible y No Contaminante”, y con la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, donde la República de Panamá actualizó su Contribución Nacionalmente Determinada en cumplimiento del Acuerdo de París, aprobado y ratificado en la Ley 40 del 12 de septiembre de 2016, incorporando la mitigación del cambio climático y resiliencia en la planificación para el desarrollo del país, proponiendo un proceso transformacional de toda la dinámica económica, social y productiva panameña para avanzar en la circularidad, resiliencia y reducción progresiva de emisiones, incluyendo compromisos específicos de reducción de emisiones totales del sector energía al año 2030 y al año 2050;

Que la incorporación de este vector a nuestra matriz energética nacional permite fortalecer la diversificación de fuentes primarias y la seguridad energética, así como el impulso de nuevas actividades económicas sostenibles dentro de la transición energética, teniendo el potencial de generar cientos de nuevos empleos de calidad.

Que mediante Resolución N.ºMIPRE-2022-0002354 de 24 de enero de 2022, esta Secretaría adoptó las bases de la Fase 1 de la Hoja de Ruta de Hidrógeno Verde en la República de Panamá, y crea los Comités al Servicio del Hidrógeno Verde de Panamá;

Que esta propuesta que se presenta a consideración de la ciudadanía, es el resultado de un trabajo de alineamiento y planificación, que conllevó reuniones, talleres y análisis con diversos actores del sector energía; cuya meta es posicionar a Panamá como la Ruta Global



del Hidrógeno Verde por excelencia por medio de la construcción de una amplia variedad de instrumentos de política, marco regulatorio y fomento de la inversión en infraestructura de almacenamiento, producción de hidrógeno verde y sus derivados, junto a una oferta de servicios logísticos bajos en emisiones de Gases de Efecto Invernado;

Que conforme a lo anterior y de acuerdo al artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, esta Secretaría estima necesario poner a disposición del público en general, la versión preliminar de la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde y Derivados de Panamá, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, la versión preliminar de la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde y Derivados de Panamá (ENHIVE), en la página web de la Secretaría Nacional de Energía: www.energia.gob.pa

SEGUNDO: COMUNICAR que el documento que contiene el tema propuesto en el Resuelto Primero, se adjunta a la presente Resolución como Anexo A.

TERCERO: COMUNICAR que la Secretaría Nacional de Energía, recibirá comentarios sobre el tema propuesto en el Resuelto Primero, durante treinta (30) días calendarios a partir del día de su publicación, al correo electrónico: infoenergia@energia.gob.pa

CUARTO: COMUNICAR que la Secretaría Nacional de Energía evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de Consulta Pública, y en aquellos casos que proceda realizar algún cambio se incorporarán al documento.

QUINTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 43 de 25 de abril de 2011; Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020; Resolución de Gabinete N.º139 de 6 de diciembre de 2022; Resolución N.ºMIPRE-2022-0002354 de 24 de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía

